



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 1754-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de diciembre del 2024; Informe N° 023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BDT, de fecha 27 de diciembre del 2024; Informe Técnico N°051-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 24 de diciembre del 2024; Informe N° 3586-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 17 de diciembre del 2024; Informe Jurídico N° 145-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

*Que, en la LCE, en el Artículo 44. Sobre la declaratoria de nulidad, en el numeral 44.1 establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)". Asimismo, en el numeral 44.2 establece que "el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...). La normativa nos establece los supuestos en el que el titular del Pliego puede declarar la nulidad de oficio, y retrotraer hasta la etapa donde se originó el vicio o transgresión cuyos actos fueron dictados por el Comité de Selección por algunas de las causales descritas.*

Que, mediante Oficio N° 1754-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director General de Administración, cursa documento de solicitando opinión legal, respecto del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-UNIFSLB/CS "CUYO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES LA CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIFSLB, (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PRINCIPALES PARA LA FCNA) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, ello dirigido al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BDT, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, cursa documento remitiendo opinión técnica del tema materia de análisis, ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe Técnico N°051-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 24 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, cursa documento de asunto **"INFORME SOBRE ENTREGA DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIFSLB,**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es una copia  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL  
02 DICIEMBRE 2024  
Bagua, .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

(Adquisición de equipos principales para la FCNA) del proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.

Que, con fecha 10 de octubre del 2024, se publicó a través del SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de bienes para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIFSLB, (Adquisición de equipos principales para la FCNA) del proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N°2430662.

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, el Comité de Selección, a través del SÉASE adjudicó la buena del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1, a la empresa OPEN MEDIC SAC, por el monto de S/ 1,590,984.00 (Un millón quinientos mil novecientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, el representante legal de la empresa OPEN MEDIC SAC, presenta documentación para perfeccionar el contrato del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1.

Que, según Informe N° 3586-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite la revisión de documentación con estado conforme para el perfeccionamiento de contrato a la Dirección General de Administración; Asimismo se adjunta tres (03) juegos del proyecto de contrato, con fecha 17 de diciembre del 2024.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 114-2024-OMSAC, el representante legal de la empresa OPEN MEDIC S.A.C, comunica el compromiso de entrega e instalación de la totalidad de los equipos.

Que, mediante Informe Jurídico N° 145-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la nulidad del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-UNIFSLB/CS "cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de bienes para la adquisición de equipamiento de laboratorio en la sede académica de la UNIFSLB, (adquisición de equipos principales para la FCNA) del proyecto "Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua-provincia de Bagua-departamento de Amazonas", en consecuencia retrotráigase hasta la etapa de convocatoria, por los fundamentos siguientes:

Corresponde resaltar la Carta N° 114-2024-OMSAC, el representante legal de la empresa OPEN MEDIC S.A.C, comunica el compromiso de entrega e instalación de la totalidad de los equipos, que precisa: "Detalles del compromiso: 1) Fecha de entrega e instalación: Los equipos estarán completamente instalados en su institución el 25 de enero del 2025, conforme a las condiciones previamente acordadas en las bases integradas. 2) Composición de paquete: Este paquete incluye paquetes de diferentes fabricantes. En este momento, parte de los equipos ya se encuentran en nuestros almacenes, mientras que el resto de los equipos, debido a las festividades de fin de año y vacaciones de diferentes fabricantes, estarán llegando a Perú en la primera o segunda semana de enero de 2025. 3) Instalación total: una vez recibido todos los equipos, procederemos a la entrega e instalación en su institución de manera integral el 25 de enero de 2025, garantizando el buen funcionamiento de todos ellos".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 02 ENE 2025  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

En tal sentido el numeral 168.1 artículo 168°, del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contracciones con el Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa: "168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad", asimismo el numeral siguiente indica "168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades".

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece: "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. (...)".

En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República".

En ese sentido dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, al respecto, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Asimismo, acorde al Informe Técnico N°051-2024-UNIFSLB/DGA-UA., el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala "el plazo para Ejecución Contractual del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de bienes para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIFSLB, (Adquisición de equipos principales para la FCNA) del proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N°2430662; sobrepasa el año fiscal 2024; debiendo ejecutarse en el periodo 2025, generando riesgo en la Ejecución presupuestal asignada al periodo 2024.

La Entidad habría contravenido las normas legales, lo cual, configura un vicio de nulidad contemplado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en las conclusiones de la OPINIÓN N° 032-2017-DTN-INDECOPI – Certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, del 3 de febrero



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARIA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 02 ENE 2025  
Abog. Aníbal Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2024- UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

de 2017, publicado el 16 de febrero de 2017; y el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; publicado el 16 de setiembre de 2018,. Asimismo, el vicio incurrido por la Entidad resulta trascendente, debido a que repercute en la etapa de ejecución contractual (...).

A la vez, el Informe N°023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BDT, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que "el presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2025 del proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N°2430662, asciende a la suma de S/1'830,000.00; el cual es destinado únicamente para la compra de equipamiento para la facultad de Ingeniería – Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

En esa línea del **tema materia de análisis**, en virtud de lo expuesto, del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1 para la adquisición de equipamiento de laboratorio en la sede académica de la UNIFSLB, se detecta un riesgo importante en la ejecución presupuestal, dado que el plazo para la ejecución contractual excede el año fiscal 2024, proyectándose hasta el 2025. Este hecho genera un impacto negativo en la ejecución del presupuesto asignado para el año fiscal 2024, lo cual podría afectar la disponibilidad de recursos y, potencialmente, generar pagos fuera del presupuesto aprobado para 2025.

El procedimiento se encuentra en una etapa avanzada, con la adjudicación a la empresa OPEN MEDIC S.A.C. y la presentación de la documentación para la perfección del contrato. Sin embargo, el cumplimiento de las formalidades presupuestarias, conforme al artículo 41.5 del Decreto Legislativo N° 1440, requiere que antes de la convocatoria se haya garantizado la previsión presupuestal para el año siguiente. La falta de esta previsión contraviene las normativas del Sistema Nacional del Presupuesto Público y establece un vicio de nulidad, conforme al artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

A su vez, de conformidad con el Informe N° 023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BDT, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que el **presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2025** del proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N°2430662, asciende a la suma de S/1'830,000.00. Este presupuesto está destinado exclusivamente a la compra de equipamiento para la Facultad de Ingeniería – Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Este presupuesto destinado para el ejercicio fiscal 2025 no solo tiene un impacto directo en la ejecución de los pagos relacionados con la compra del equipamiento, sino también en la disponibilidad de los recursos asignados para dicha compra.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2024-UNIFSLB/CS "cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de bienes para la adquisición de equipamiento de laboratorio en la sede académica de la UNIFSLB, (adquisición de equipos principales para la FCNA) del proyecto "Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua-provincia de Bagua-departamento de Amazonas"; retrotrayéndose dicho procedimiento hasta la etapa de convocatoria, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 02 ENE 2025  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2024-UNIFSLB/CS "cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de bienes para la adquisición de equipamiento de laboratorio en la sede académica de la UNIFSLB, (adquisición de equipos principales para la FCNA) del proyecto "Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua-provincia de Bagua-departamento de Amazonas"; **RETROTRAYÉNDOSE** dicho procedimiento hasta la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
Abastecimiento  
Comité de Selección  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra en esta

Bagua, .....  
02 ENE 2025

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO